

## LEY M - N° 5.416

### SEÑALIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA EN LA CABA SOBRE DISTANCIA A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR.

Artículo 1°.- Dispónese la colocación de señalética de carácter informativo referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, en distintos puntos de la Ciudad, de acuerdo con lo que se prescribe en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- La señalética consiste en una flecha que indica, en cada caso, la dirección y la distancia a la que se encuentra desde el lugar de su emplazamiento, con respecto al área más cercana de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Artículo 3°.- La cantidad de señales a colocar son de dieciséis (16) a ubicarse en los siguientes lugares:

- a. Una en la zona delimitada entre Avenida Córdoba, Cerrito, Lima, Avenida. de Mayo, Bernardo de Irigoyen y Carlos Pellegrini.
- b. Una dentro de los límites geográficos de cada comuna.

Artículo 4°.- Para la determinación de los sitios donde se ubicará la señalética en los casos del inciso b) del artículo 3° el Poder Ejecutivo, realizará una consulta con las respectivas Juntas Comunales.

Artículo 5°.- En todos los casos debe buscarse que los lugares de emplazamiento sean punto de desplazamiento y concentración de ciudadanos, ciudadanas y visitantes.